

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
119.000.000 €	Del 30/12/2025 al 27/02/2026 (posibilidad de 2ª convocatoria en Junio/Julio 2026 para proyectos transformadores)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
- Proyectos de carácter competitivo: 2026. - Proyectos de carácter estratégico o transformador: 2026 – 2028.	Subvención
OBJETIVO Y ALCANCE	
El programa Hazitek 2026 es un programa de apoyo a la realización de proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental e infraestructuras de ensayo y experimentación llevados a cabo por el sector empresarial de Euskadi, integrando así tres líneas de apoyo diferenciadas: ⬆ Apoyo a proyectos de carácter competitivo (43.000.000 €) ⬆ Apoyo a proyectos de carácter estratégico (50.000.000 €) ⬆ Nueva línea de apoyo a proyectos de carácter transformador (26.000.000 €)	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Los beneficiarios podrán ser empresas (grandes o Pymes), agrupaciones y asociaciones de empresas del País Vasco, con independencia de cuál sea su forma legal. En caso de que en el proyecto participe personal investigador de fuera del PV, se deberá justificar la necesidad de su participación en el proyecto, garantizando en todo momento que la mayoría del coste de personal corresponda con personal investigador adscrito al PV incluyendo la jefatura. Además, los proyectos subvencionados deben desarrollarse y permanecer en PV mínimo 5 años, con mantenimiento de instalación productiva (salvo quiebra no fraudulenta).	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
Proyectos de I+D de carácter competitivo: proyectos de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental dirigidos al desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios o que permitan mejorar de forma considerable los ya existentes. ⬆ Presupuesto mínimo anual 100.000 € y si es en cooperación, 50.000 € por empresa. ⬆ Subvención máxima por entidad y año: 500.000€ Proyectos cooperativos de investigación industrial y de desarrollo experimental de carácter estratégico: proyectos de fomento a la colaboración público-privada en Investigación y	

Desarrollo Tecnológico e Innovación, con efecto tractor. Las áreas de investigación recogidas en PCTI Euskadi 2030.

- ⬆ Presupuesto mínimo total: 4M €
- ⬆ Duración máxima: 3 años.
- ⬆ Cooperación obligatoria: agrupación mínimo 3 empresas, con la participación obligatoria de al menos un agente RVCTI como subcontratado y una participación $\geq 20\%$ del presupuesto.
- ⬆ Presupuesto anual mínimo por empresa: 50.000 €.

En el caso de que en un proyecto estratégico no forme una cooperación con otras 2 empresas o con un agente de la RVCTI, tendrá la consideración de proyecto estratégico singular y queda limitado al 20% de los recursos destinados a estratégicos.

Proyectos de **carácter transformador**: proyectos diferenciales y únicos, de alto impacto y efecto tractor, basados en colaboración público-privada, con contribución directa y medible a las prioridades del Plan Industria 2030; pueden incluir la **adquisición de infraestructuras de ensayo y experimentación** y actuar como palancas estratégicas de transformación estructural y sostenible del tejido productivo.

- ⬆ Presupuesto mínimo total: 20M €
- ⬆ Duración máxima: 3 años.
- ⬆ Cooperación obligatoria: agrupación mínimo 3 empresas, con la participación obligatoria de al menos un agente RVCTI como subcontratado y una participación $\geq 20\%$ del presupuesto total presentado.
- ⬆ Presupuesto anual mínimo por empresa: 250.000 €.

En el caso de que en un proyecto transformador no forme una cooperación con otras 2 empresas o con un agente de la RVCTI, tendrá la consideración de proyecto singular y queda limitado al 50% de los recursos destinados a transformadores.

Los límites de las ayudas (subvenciones no reintegrables) podrán alcanzar los siguientes porcentajes máximos para los costes subvencionables:

	Investigación Industrial	Desarrollo Experimental	Infraestructuras
Proyectos de carácter competitivo	30% (+10% transformador)	25%	-
Proyectos de carácter estratégico	40% (+10% transformador)	25%	-
Proyectos de carácter transformador	50%	25%	25%

Nota: Los proyectos de carácter competitivo en cooperación transnacional, como es el caso de las iniciativas ERANETs o partenariados europeos y proyectos cofinanciados, podrán obtener, las intensidades de ayuda establecidas en el artículo 25 quarter del RGE, siempre que ninguna empresa corra por si sola con más del 70 % de los costes subvención.

Los criterios de evaluación son los siguientes:

			Umbral	
		Nota máxima	Estratégicos/ competitivos	Transformadores
Criterios clave	Carácter transformador*	20	8 (pero < 10)	10
	Carácter científico-tecnológico	20	8 (pero < 10)	10
	Plan de explotación e Impacto económico	20	8 (pero < 10)	10
Criterios generales	Equilibrio y capacidad del equipo/agrupación	20	-	-
	Metodología adecuada	10	-	-
	Claridad y lógica del presupuesto	10	-	-
Total:		100	50	50

Es por ello que proyectos de carácter competitivo o estratégico puede adquirir la denominación de "alto componente transformador" si se superan los umbrales establecidos, aun no siendo proyectos de carácter transformador propiamente dicho.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- ↗ Costes directos de personal
- ↗ Coste indirectos: calculados sobre costes simplificados en forma de cantidad a tanto alzado de hasta el 15 % (aplicado a costes directos de personal).
- ↗ Coste del asesoramiento exterior y servicios equivalentes, así como la subcontratación de partes del proyecto altamente especializadas.
- ↗ Costes de subcontratación a los Agentes de la RVCTI.
- ↗ Coste de consultoría y servicios exclusivos del proyecto (incluye auditoría hasta 1.500 €/proyecto/entidad/anualidad; no elegible consultoría de gestión de la subvención).
- ↗ Costes de derechos de propiedad industrial.
- ↗ Gasto de explotación (tales como costes de materiales, suministros, ...).
- ↗ Amortización de instrumental y equipamiento de investigación
- ↗ Adquisición de infraestructuras de ensayo y experimentación: terrenos, instalaciones técnicas, maquinaria, mobiliario, equipos de información, etc. Solo proyectos transformadores.

Nota: la entidad beneficiaria no podrá contratar con terceros la actividad subvencionada por encima del 50 % del coste total del proyecto subvencionado, salvo que dichos gastos subvencionables sean aprobados mediante resolución por la Viceconsejería debido a su alta especialización y/o a la imposibilidad de realizarse por parte de la entidad beneficiaria.

COBRO DE LA AYUDA

Proyectos de carácter competitivo:

- ↗ Un 70 % de la subvención concedida, tras la notificación de la resolución, una vez transcurrido el plazo de 15 días.

- ⚡ El abono de 30 % restante de la subvención estará condicionado a la previa justificación documental del proyecto, a presentar en los 3 primeros meses del ejercicio siguiente.

Proyectos de carácter estratégico:

- ⚡ Un 50 % de la subvención correspondiente a la primera anualidad se abonará tras la notificación de la resolución de concesión, una vez transcurrido el plazo de 15 días.
- ⚡ Una vez realizada la justificación en los términos descritos se efectuará el abono correspondiente a la parte de la anualidad justificada y a un anticipo correspondiente al 50 % de la anualidad siguiente.
- ⚡ Una vez realizada la justificación en los términos descritos se efectuará el abono correspondiente a la parte de la anualidad justificada y a un anticipo correspondiente al 50 % de la anualidad siguiente.

Proyectos de carácter transformador:

- ⚡ El 100% de la subvención correspondiente a la primera anualidad se abonará tras la notificación de la resolución de concesión, una vez transcurrido el plazo de 15 días.
- ⚡ El abono del 100 % de las dos siguientes anualidades, en concepto de anticipo, estará condicionado a la previa acreditación documental de la realización de la actividad correspondiente a la anualidad anterior, así como del grado de ejecución de los objetivos fijados y del gasto incurrido.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚡ Concurrencia competitiva
- ⚡ Efecto incentivador: inicio de los proyectos con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- ⚡ Podrán recibir otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o Administración que las conceda.
- ⚡ La justificación deberá realizarse durante los tres primeros meses del ejercicio siguiente al de la ejecución del proyecto.
- ⚡ Ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (la contribución del FEDER supondrá el 40 % del importe subvencionado).
- ⚡ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚡ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa.
Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora